

2215200

Alcaldia Mayor de Bogoté Secretaria General

Pecha: 2-2015-46404

Fecha: 16/10/2015 19:49:34

Destino: FUNDACION GIBERTO ALZATE AVENDANO

Copia: N/A
Anexos: N/A

Bogotá D.C.,

Señor
JUAN ALFONSO URIBE
Gestión Documental
FUNDACION GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO
Calle 10 # 3-16
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto sobre eliminación de segundas y terceras copias de propuestas en los expedientes de contratos. Su comunicación vía correo electrónico del 17 de septiembre de 2015.

Respetado señor Uribe, reciba un cordial saludo.

En respuesta a la consulta dirigida a la Dra. Nohora Yemid Quitian sobre lo procedente para eliminar bajo acta que documente el proceso y mencionando las políticas adoptadas en el manual de contratación de la entidad para este efecto, las segundas y terceras copias presentadas por los proponentes dado que ya reposa el original dentro del expediente, respetuosamente me permito realizar las siguientes precisiones:

- Tal y como se menciona en su comunicación, el Manual de Contratación de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, establece que las propuestas presentadas por los oferentes, tanto la propuesta ganadora, como las no ganadoras, deben ir archivadas en el proceso contractual respectivo.
  - Se aclara también, que dicho manual define que cuando los procesos son de Mínima Cuantía solo se debe presentar un original de la propuesta y, cuando son procesos de selección, licitación, etc., se requieren dos o tres copias de las propuestas para las actividades de evaluación técnica y financiera.
- Es de tener presente que el artículo 55 de la ley 80 de 1993 prevé: "De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años".

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel: 381 30 00 www.bogota.gov.co Info: Linea 195









- Ahora bien, teniendo en cuenta que las segundas y terceras copias idénticas del documento original tienen una funcionalidad de documento de apoyo dentro de las etapas contractuales (precontractual, contractual y postcontractual), surtidas estas etapas, el proceder a eliminarlas sería viable conservando el documento original ajustado a los tiempos de retención, lo que permitiría dejar evidencia para posibles acciones administrativas y judiciales que puedan sobrevenir.
- En este contexto evaluando lo descrito en el Manual de Contratación de la Fundación, él es común a la práctica nacional y distrital de conformación de expedientes de los procesos contractuales que incluyen los originales de las propuestas tanto ganadoras, como de aquellas que no fueron ganadoras, pero lo relacionado con las segundas y terceras copias, no es claro. Por esta razón se considera procedente dar traslado de su consulta a la Dirección Jurídica Distrital, así como al Archivo General de la Nación, toda vez que la norma tampoco es clara en dicho aspecto.

Esperamos con la presente, haber respondido a su consulta y quedamos en disposición de ofrecer cualquier información adicional al respecto.

Con relación a la solicitud de reunión de asistencia técnica relacionada con la elaboración del PINAR y PGD de la Fundación, cordialmente me permito informar que esta fue programada para el viernes 16 de octubre de 2015 en el horario comprendido entre las 10:30 – 12:00 m., en las instalaciones del Archivo de Bogotá, Subdirección del Sistema Distrital de Archivos, calle 6B No. 5-75, 4to. Piso.

Atentamente,

JULIO ALBERTO PARRA ACOSTA
Subdirector Sistema Distrital de Archivos

Proyectó: Nohora Yemid Quitian V. / Magnolia Parra Fuentes Revisó: Julio Alberto Parra Acosta





